

## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

# *Resolución Gerencial General Regional*

N° 482-2025-GRA/GGR

Huaraz, 25 de agosto de 2025

### VISTO:

El Informe N° 293-2025-GRA-GRI/SGSLO de fecha 29 de enero de 2025, el Memorándum N° 964-2025-GOB. REGIONAL DE ANCASH/GRI, de fecha 14 de abril de 2025, el Informe Presupuestal N° 0308-2025-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 25 de abril de 2025, el Informe N° 235-2025-GRA-GRPPAT/SGPPMI de fecha 25 de abril de 2025, el Informe Presupuestal N° 323-2025-GRA-GRPPAT/SGP, de fecha 02 de mayo de 2025, el Memorándum N° 2588-2025-GRA/GRAD-SGASG, de fecha 19 de mayo de 2025, el Memorándum N° 1811-2025-GRA-GRPPAT/SGP, de fecha 20 de mayo de 2025, el Informe N° 104-2025-GRA/GRI, de fecha 17 de junio de 2025, el Informe Legal N° 572-2025-GRA/GRAJ de fecha 23 de junio de 2025, el Informe N° 37-2025-GRA/GGR/REE/A de fecha 08 de agosto de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 293-2025-GRA-GRI/SGSLO de fecha 29 de enero de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, remite el expediente técnico para aprobación de mayores prestaciones del servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Tucu – Chiquian en la Localidad de Chiquian, Distrito de Chiquian, Provincia de Bolognesi – Región Ancash," para la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 964-2025-GOB. REGIONAL DE ANCASH/GRI, de fecha 14 de abril de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la incorporación de inversión no prevista del tipo adelantada y modificación presupuestal para la atención de la valorización de mayores prestaciones de la supervisión del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Tucu – Chiquian en la Localidad de Chiquian, Distrito de Chiquian, Provincia de Bolognesi – Región Ancash";

Que, mediante Informe Presupuestal N° 0308-2025-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 25 de abril de 2025, el Sub gerente de Presupuesto, remite información relacionada a la disponibilidad de recurso al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomendando remitir el presente informe a la Sub Gerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 235-2025-GRA-GRPPAT/SGPPMI de fecha 25 de abril de 2025, la Sub Gerente de Promoción y Programación Multianual de Inversiones, remite al Sub Gerente de Presupuesto, la opinión respecto a la incorporación y modificación presupuestal de inversión no prevista tipo adelantada para la atención de valorización de mayores prestaciones de supervisión del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Tucu – Chiquian en la Localidad de Chiquian, Distrito de Chiquian, Provincia de Bolognesi – Región Ancash", recomendando que tanto la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Presupuesto, previo a realizar la modificación presupuestal deberán de revisar los lineamientos de los ítems que resulten de aplicación, de acuerdo a los "*Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional pragmático para la ejecución del gasto de proyectos de inversión, IOARR y programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional y de estudios de pre inversión, de los pliegos presupuestarios con cargo a su presupuesto institucional para el Año Fiscal 2025*", aprobados por la Resolución Directoral N° 0003-2025-EF/50.01 y Cuadros N° 01, 02, 03 y 04 del presente informe y de corresponder otorgar su opinión favorable presupuestal bajo el análisis técnico como área especializada;

Que, mediante Informe Presupuestal N° 323-2025-GRA-GRPPAT/SGP, de fecha 02 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto, remite al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, opinión favorable para realizar las modificaciones en el marco del artículo 11° de la Ley 32185, recomendando derivar a la Gerencia Regional de Infraestructura para su conocimiento y fines que correspondan;

Que, mediante Memorándum N° 2588-2025-GRA/GRAD-SGASG, de fecha 19 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita al Sub Gerente de Presupuesto la aprobación de la certificación de crédito presupuestal para la prosecución del trámite de pago de la atención de valorización de mayores prestaciones de supervisión del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Tucu – Chiquian en la Localidad de Chiquian, Distrito de Chiquian, Provincia de Bolognesi – Región Ancash";

Que, mediante Memorándum N° 1811-2025-GRA-GRPPAT/SGP, de fecha 20 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto remite al Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, la aprobación de la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 16,101.00 (Diecisés mil ciento uno con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 104-2025-GRA/GRI, de fecha 17 de junio de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, remite al Gerente General Regional el expediente administrativo sobre la prestación adicional del servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Tucu – Chiquian en la Localidad de Chiquian, Distrito de Chiquian, Provincia de Bolognesi – Región Ancash" para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, al respecto, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, señala que: "*Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de*

*consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;*

Que, por otro lado, el artículo 208º del Reglamento del TUO de la Ley 30225, establece que, tratándose de contratos de ejecución de obras, la culminación de la obra es verificada por el inspector o supervisor, según corresponda, quien corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme a los términos contractuales, anota tal hecho en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, de esta manera al haberse corroborado el cumplimiento de las metas del proyecto según el Expediente Técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad. La elaboración de tal certificado, como se puede advertir, está a cargo del inspector o supervisor de obra –según corresponda– quien es el responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Una vez emitido el certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción, dicho comité junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda y de ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias, posteriormente, el comité de recepción debe encargarse de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, ahora bien, en caso al realizar sus funciones dicho comité advirtiera que la obra no se encuentra culminada, debe disponer que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra;

Que, en ese sentido, teniendo en consideración los Informes Técnicos, favorables emitidos por el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, así como por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, resulta necesario la elaboración de una adenda al Contrato N° 015-2015-REGION ANCASH/PRE, en aplicación del numeral 157.1 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de atender el pago de mayores prestaciones del servicio de supervisión de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Tucu – Chiquian en la Localidad de Chiquian, Distrito de Chiquian, Provincia de Bolognesi – Región Ancash”;

Que, contando con el Informe Legal N° 572-2025-GRA/GRAJ de fecha 23 de junio de 2025, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opinando lo siguiente: “Teniéndose en consideración la aprobación de la certificación de crédito presupuestal, el cual ha sido informada mediante Memorándum N° 1811-2025-GRA-GRPPAT/SGP, de fecha 20 de mayo de 2025, por el Sub Gerente de Presupuesto, por concepto de contratación del servicio de consultoría para la supervisión de Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Tucu – Chiquian en la Localidad de Chiquian, Distrito de Chiquian, Provincia de Bolognesi – Región Ancash”, por el monto de S/ 16,101.00 (Dieciséis mil ciento uno con 00/100 Soles), resulta procedente la aprobación del adicional mediante acto resolutivo por el Titular al contrato N° 15-2015-REGION ANCASH/PRE;

Asimismo, con Informe N° 37-2025-GRA/GGR/REE/A de fecha 08 de agosto de 2025, el Asesor de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, Ingeniero Rafael Escudero Escudero, luego de la evaluación técnica de los actuados concluye que el expediente de prestación adicional de servicio de supervisión correspondiente a la obra “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Tucu – Chiquian en la Localidad de Chiquian, Distrito de Chiquian, Provincia de Bolognesi – Región Ancash” ha sido elaborada conforme a la normativa de la Ley N° 30225 y propone un adicional de S/ 16,101.00 (Dieciséis mil ciento uno con 00/100 Soles), por lo que debe procederse a su aprobación;

Que, por tanto, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080 - 2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de

2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DECLARAR PROCEDENTE la prestación adicional N° 01 del Contrato N° 015-2015-REGION ANCASH/PRE, del servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Tucu – Chiquian en la Localidad de Chiquian, Distrito de Chiquian, Provincia de Bolognesi – Región Ancash," con CUI N° 2231556, por el monto de S/ 16,101.00 (Dieciséis mil ciento uno con 00/100 Soles) que representa el 8.76% de incidencia, el cual se encuentra dentro del marco exigido por la normativa en contrataciones con el Estado N° 30225.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, acompañando el presente expediente técnico de prestación adicional N° 01 del Contrato N° 015-2015-REGION ANCASH/PRE, del servicio de supervisión de la obra, así como notificar al Consorcio Supervisor Esparza para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES  
GERENTE GENERAL REGIONAL

